



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 092-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 293-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1292-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 21-CSA-2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO HUALLAGA conformado por la EMPRESA CONSTRUCTORA ARC S.R.L. y CORRALES INGENIEROS S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 085-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública N° 028-2013-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E Juan José Crespo y Castillo – Ambo – Ambo - Huánuco", en adelante la Obra, por un monto contractual de S/ 19 695 000,00 (Diecinueve Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 2095-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 31 de marzo de 2014, la Entidad comunicó que el inicio del plazo de ejecución contractual es el 01 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 30 de abril de 2014 la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR AMBO, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 110-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Público N° 048-2013-ED/UE 0108 para la prestación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan José Crespo y Castillo – Ambo – Ambo - Huánuco", por el monto de S/ 1 137 541,25 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 25/100 Soles) y un plazo contractual de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, a través del Oficio N° 3018-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 14 de mayo de 2014, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual de la prestación del servicio de Supervisión es el 15 de mayo de 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 292-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 07 de julio de 2014, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 del Contrato N° 110-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para el servicio de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 151 672,17 (Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Dos con 17/100 Soles), que



representa una incidencia del 13,33% del monto contractual original; correspondiente a los primeros cuarenta y cuatro (44) días calendario de la ejecución de la Obra, que el Supervisor no prestó sus servicios;

Que, a través de las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 039-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 06 de febrero de 2015, N° 057-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 06 de marzo de 2015, N° 097-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 08 de abril de 2015 y N° 114-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 21 de abril de 2015, la Entidad resolvió aprobar de oficio las Ampliaciones de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, N° 03 por treinta (30) días calendario, la Ampliación de Plazo N° 04 por siete (07) días calendario y la Ampliación de Plazo N° 05 por sesenta y ocho (68) días calendario, respectivamente, lo cual prorrogó el término del plazo contractual del servicio al 09 de julio de 2015;

Que, mediante Asiento N° 373 del Cuaderno de Obra de fecha 09 de junio de 2015, el Contratista indicó que en la fecha se culminó con la ejecución de la Obra;

Que, con Asiento N° 374 del Cuaderno de Obra de fecha 09 de junio de 2015, el Supervisor señaló que, habiendo verificado lo anotado por el Contratista, solicitó a la Entidad la recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 171-CSA-2015, recibida por la Entidad el 12 de junio de 2015, el Supervisor comunicó formalmente la culminación de los trabajos de la ejecución de la Obra, por lo que recomendó se disponga con el procedimiento de recepción, de acuerdo con lo normado en el acotado artículo 210° del Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 2161-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de junio de 2015, la Entidad comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el 06 de julio de 2015 como la fecha para la Recepción de la misma;

Que, con Acta de Observaciones de fecha de inicio 06 de julio de 2015 y fecha de término 10 de julio de 2015, el Comité de Recepción, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse por parte del Contratista para la citada Recepción de Obra;

Que, a través del Asiento N° 376 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de agosto de 2015, el Contratista indicó al Supervisor que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones, solicitando la recepción de la Obra;

Que, mediante Carta N° 187-CSA-2015, recibida por la Entidad el 28 de agosto de 2015, el Supervisor comunicó que las observaciones emitidas por el Comité de Recepción mediante el Acta de Observaciones, han sido subsanadas por el Contratista dentro del plazo reglamentario para tales efectos, por lo que solicitó la recepción de la Obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra de fecha 05 de setiembre 2015, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones, suscrita el 10 de julio de 2015, han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Expediente Técnico: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 092-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 MAR. 2016

Que, a través de la Carta N° 189-CSA-2015, recibida por la Entidad el 14 de setiembre de 2015, el Supervisor presentó su Informe Final de Supervisión, de acuerdo con los términos de referencia de su contratación;

Que, mediante Oficio N° 3962-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 22 de octubre de 2015, la Entidad observó el Informe Final del servicio de Supervisión, otorgándole un plazo perentorio de siete (07) días hábiles para subsanar las observaciones;

Que, con Carta N° 195-CSA-2015, recibida por la Entidad el 02 de noviembre de 2015, el Supervisor subsanó las observaciones formuladas por la Entidad, respecto de su Informe Final de Supervisión, de acuerdo con los términos de referencia de su contratación;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 403-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 18 de noviembre de 2015, la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 110-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para el servicio de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 72 482,92 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 92/100 Soles) que representa una incidencia de 6,37% del monto del contrato original;

Que, mediante Oficio N° 489-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de febrero de 2016, la Entidad, en atención a lo indicado por el Equipo de Ejecución de Obras mediante el Informe N° 015-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, otorgó la conformidad al Informe Final del servicio de Supervisión, fecha que se considera como el inicio del plazo legal establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la presentación de la liquidación del Servicio;

Que, con Memorándum N° 291-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 18 de febrero de 2016, la Oficina General de Administración, en mérito al Informe N° 109-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UGEO-EEO-CLGB de la Unidad de Finanzas, remitió el Control Valorable del Contrato N° 110-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la Liquidación Final del servicio de Supervisión;

Que, a través de la Carta N° 21-CSA-2016, recibida por la Entidad el 19 de febrero de 2016, el Supervisor entregó la Liquidación Final del Contrato N° 110-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS correspondiente al Servicio de Supervisión de la Obra, para lo cual contempló en sus cálculos, un monto total de la inversión de S/ 1 075 651,04 (Un Millón Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 04/100 Soles), señalando un saldo a su favor de S/ 89 975,30 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 30/100 Soles), producto de la liquidación de cuentas elaborada por el Supervisor;



Que mediante Memorándum N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 25 de febrero de 2016, el Equipo de Ejecución de Obra remitió el Informe N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CLGB, por el cual se concluyó que: i) la obra se encuentra concluida al 100%, y debidamente recepcionada, la misma que fue ejecutada dentro del plazo contractual vigente, ii) el Supervisor prestó sus servicios en cuatrocientos sesenta y cinco (465), plazo que comprende los cuatrocientos treinta y cinco (435) de supervisión de la ejecución de la Obra, y los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra, iii) el servicio de Supervisión de la Obra cuenta con la conformidad del Informe Final de éste, por parte de la Entidad mediante Oficio N° 489-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; y, iv) la Entidad ha realizado el pago total de S/ 985 674,82 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 82/100 Soles) al Supervisor, durante la ejecución contractual del servicio;

Que, con Informe N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del 29 de febrero de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la liquidación final del Contrato N° 110-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, presentada por el Supervisor, y elaboró su propia liquidación final, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 1 071 935,51 (Un Millón Setenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cinco con 51/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), considerando la Reducción N° 01 y la Prestación Adicional N° 01 del servicio, y determinó un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 86 260,69 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Sesenta con 69/100 Soles), correspondiente a: i) S/ 73 102,28 (Setenta y Tres Mil Ciento Dos con 28/100 Soles) en efectivo y ii) S/ 13 158,41 (Trece Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 41/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas. Asimismo, indicó que la Liquidación del contrato elaborada por la Entidad difiere de la presentada por el Supervisor, debido a que aquella cuenta con errores en los índices de actualización considerados en la fórmula de cálculo de reintegros, así como en la aplicación de la acotada fórmula;

Que, a través del Memorándum N° 1292-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 29 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, mediante Informe N° 293-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 03 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 110-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la contratación de la consultoría de obra: "Supervisión de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan José Crespo y Castillo – Ambo – Ambo - Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que otorga al consultor un plazo de quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de recibida la conformidad del servicio;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla*





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 092-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 MAR. 2016

pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008 y modificaciones, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. (...)”;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 110-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 293-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1292-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 21-CSA-2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 110-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Público N° 048-2013-ED/UE 0108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO SUPERVISOR AMBO, para la prestación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan José Crespo y Castillo – Ambo – Ambo - Huánuco", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y



Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:


| | |
|-------------------------------------|--|
| Monto de Inversión total | S/ 1 071 935,51 (Un Millón Setenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cinco con 51/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV) |
| Saldo a Favor del Supervisor | S/ 86 260,69 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Sesenta con 69/100 Soles), equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/ 73 102,28 (Setenta y Tres Mil Ciento Dos con 28/100 Soles) en efectivo, (+) S/ 13 158,41 (Trece Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 41/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas. |



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud del CONSORCIO SUPERVISOR AMBO, el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR AMBO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED